

CONTRATO CON LA MERCANTIL VIVA AQUA SERVICE SPAIN S.A., PARA EL SUMINISTRO DE AGUA ENVASADA EN FUENTES DISPENSADORAS DE 20 LITROS COMO MÁXIMO EN LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÀ DE XIVERT, LOTE Nº 1, A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. (EXPTE. 2.800/2024).

En Alcalà de Xivert, a la fecha de la firma, (Se establece como fecha de la firma del presente contrato la fecha de la firma electrónica).

REUNIDOS

D. Francisco Juan Mars, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcalà de Xivert.

Dña. M^a Dolores Piquer Aguilar, Secretaria Acctal. del Ayuntamiento de Alcalà de Xivert.

D. J.M.M. mayor de edad, con N.I.F nº -----902-D como apoderado de la mercantil, VIVA AQUA SERVICE SPAIN S.A.

INTERVIENEN

DE UNA PARTE, D. Francisco Juan Mars, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcalà de Xivert, con D.N.I. nº 18.921.542-V, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 24. g) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y artículos 41, 12 y 25 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

DE OTRA PARTE, D.J.M.M., mayor de edad, con N.I.F nº -----902-D, en nombre y representación de la mercantil VIVA AQUA SERVICE SPAIN S.A., con C.I.F A-41810920 y domicilio social en Polígono Industrial C/ Brosquill, 7 del Puig de Santamaría, conforme a la escritura de poder especial otorgada por el Notario del Ilustre Colegio de Valencia D. Ángel López-Amo Calatayud, en fecha 21 de abril de 2016, y número de protocolo seiscientos veintiséis .

La empresa VIVA AQUA SERVICE SPAIN S.A., C.I.F A-41810920, tiene por objeto, entre otros, el suministro y venta de aguas de bebidas envasadas, o no, su comercialización y distribución para el consumo directo e indirecto así como todo tipo de servicios relacionados con lo anterior y la fabricación, comercialización, distribución, venta y alquiler de todos los elementos necesarios o accesorios para tal fin.



Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar este contrato y en su virtud,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 10 de julio de 2024, acordó: *“Aprobar el expediente de contratación, para la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria del “SUMINISTRO DE AGUA EMBOTELLADA APTA PARA EL CONSUMO HUMANO Y DE BOTELLINES DE 0,33 A 0,50 Y DE 1,00 A 1,5 LITROS DE AGUA MINERAL NATURAL EN LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÀ DE XIVERT” por importe total anual de 7.080,00 €, y 708,00 €, en concepto de I.V.A., dividido en dos lotes:*

LOTE 1: SUMINISTRO DE AGUA ENVASADA EN FUENTES DISPENSADORAS DE 20 LITROS COMO MÁXIMO, por el precio anual de 6.525,00 € y 652,50 € I IVA 10%.

-. LOTE 2: SUMINISTRO DE AGUA MINERAL NATURAL EMBOTELLADA EN ENVASES DE 0,33 A 0,5 Y DE 1,0 A 1,5 LITROS, por el precio anual de 555,00 € y 55,50 € I IVA 10%.

Aprobar y autorizar el gasto por importe total de 7.788,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 920-221.01 del Presupuesto del año 2024. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación, convocando su licitación”.

La convocatoria fue publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el día 15 de julio de 2024, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el día 30 de julio de 2024.

SEGUNDO.- Que dentro del plazo de recepción de ofertas que finalizaba el día 30 de julio de 2024, concurrió a la licitación la siguiente empresa:

1.-C .I.F: A-41810920 VIVA AQUASERVICE SPAIN, S.A., fecha de presentación 24 de julio de 2024, a las 13,52 horas, participa para el Lote nº 1.

TERCERO.- Tramitado el expediente en forma legal, en fecha 6 de agosto de 2024, La Mesa de Contratación, a la vista del contenido del informe emitido por el Ingeniero Municipal, que la Mesa de Contratación hace propio, vistos los antecedentes y fundamentos jurídicos, y de conformidad con los criterios de valoración establecidos en la Cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas por unanimidad de sus miembros formula la siguiente propuesta:

“PRIMERO.- Calificar como correcta la Declaración Responsable presentada por la mercantil **VIVA AQUA SERVICE SPAIN S.A.**, y admitirla a trámite.

SEGUNDO.- Establecer la siguiente clasificación de la única proposición presentada y admitida en función de la puntuación obtenida, conforme al siguiente detalle:



Nº ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACION TOTAL
1	VIVA AQUA SERVICE SPAIN S.A.	95+0 = 95

TERCERO.- Adjudicar el contrato para el "SUMINISTRO DE AGUA EMBOTELLADA APTA PARA EL CONSUMO HUMANO Y DE BOTELLINES DE 0,33 A 0,50 Y DE 1,00 A 1,5 LITROS DE AGUA MINERAL NATURAL EN LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÀ DE XIVERT", correspondiente al lote nº 1 SUMINISTRO DE AGUA ENVASADA EN FUENTES DISPENSADORAS DE 20 LITROS COMO MÁXIMO, a la mercantil **VIVA AQUASERVICE SPAIN, S.A.**, con C.I.F. **A-41810920**, por el precio anual de **2.502,00 € y 250,20 €** de I.V.A., 10%.

CUARTO.- Requerir a la mercantil **VIVA AQUASERVICE SPAIN, S.A.**, con C.I.F. **A-41810920**, para que, dentro del plazo de **siete días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

1.- Acreditación de la Personalidad jurídica y capacidad de obrar del licitador:

a) Si se trata de un empresario español que sea una persona física: Documento Nacional de Identidad del licitador.

b) Si se trata de un empresario español que sea una persona jurídica: Escritura de constitución de la sociedad y sus modificaciones, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y adaptada a la nueva legislación societaria, inscrita en el Registro Mercantil, o estatutos de la Asociación, Cooperativa, Fundación o persona jurídica de que se trate, inscritos en el Registro público correspondiente. Tratándose de personas jurídicas, las prestaciones objeto del contrato deberán estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean propios. También deberán presentar NIF de la empresa.

c) Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de estados signatarios del Acuerdo sobre el espacio Económico Europeo, Inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado en los términos que se establezcan reglamentariamente de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d) La de los demás empresarios extranjeros no comprendidos en el apartado anterior:

Informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Y, en todo caso, declaración firmada de sometimiento expreso a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden para las incidencias que de forma directa o indirecta puedan surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero del licitante.

2.- Acreditación de la personalidad y representación de quien firme la documentación en nombre de la empresa:

- Documento Nacional de Identidad del representante de la mercantil y poder bastanteado.

3.- Acreditación de la solvencia económica y financiera, de conformidad con lo exigido en la cláusula octava.



- 4.- *Acreditación de la solvencia técnica, de conformidad con lo exigido en la cláusula octava.*
- 5.- *Declaración Responsable del licitador, debidamente firmada de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar contenidas en el artículo 71 de la LCSP.*
- 6.- *Certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o escrito autorizando al Ayuntamiento de Alcalà de Xivert a la obtención de los mismos.*
- 7.- *Constitución de garantía definitiva de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15.*
- 8.- *En su caso, aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP”.*

CUARTO.- Por el adjudicatario se presentó en fecha 20 de agosto de 2024, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento no a través de la Plataforma de Contratación del Estado, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, la documentación justificativa de la solvencia técnica y económica, la declaración responsable de no estar incurso en la prohibición para contratar así documentación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, constitución de la garantía definitiva mediante carta de

QUINTO.- Que la Junta de Gobierno Local en fecha 28 de agosto de 2024, acuerda: *“Declarar la validez del procedimiento abierto simplificado celebrado para la contratación del “SUMINISTRO DE AGUA EMBOTELLADA APTA PARA EL CONSUMO HUMANO Y DE BOTELLINES DE 0,33 A 0,50 Y DE 1,00 A 1,5 LITROS DE AGUA MINERAL NATURAL EN LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÀ DE XIVERT” dividido en dos lotes y Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación adjudicar el contrato para el “SUMINISTRO DE AGUA EMBOTELLADA APTA PARA EL CONSUMO HUMANO Y DE BOTELLINES DE 0,33 A 0,50 Y DE 1,00 A 1,5 LITROS DE AGUA MINERAL NATURAL EN LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÀ DE XIVERT”, correspondiente al lote nº 1 SUMINISTRO DE AGUA ENVASADA EN FUENTES DISPENSADORAS DE 20 LITROS COMO MÁXIMO, a la mercantil **VIVA AQUASERVICE SPAIN, S.A.**, con C.I.F. **A-41810920**, por el precio anual de **2.502,00 € y 250,20 €** de I.V.A., 10%.”*

A la vista de los exponendos que anteceden, y al objeto de formalizar en documento administrativo dicha contratación, ambas partes:

CONVIENEN



PRIMERO.- El Ayuntamiento de Alcalà de Xivert, representado por el Alcalde-Presidente del mismo, D. Francisco Juan Mars contrata a la mercantil VIVA AQUA SERVICE SPAIN S.A., con C.I.F A-41810920, representada por D. J.M.M., con N.I.F. 902-D, que acepta, el “SUMINISTRO DE AGUA EMBOTELLADA EN GARRAFAS DE 20 L. COMO MÁXIMO, MEDIANTE FUENTES REFRIGERADAS Y VASOS DESECHABLES PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÀ DE XIVERT-ALCOSSEBRE”.

SEGUNDO.- El importe total del contrato correspondiente al LOTE N^º 1 asciende a la cantidad de DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS Y VEINTE CENTIMOS DE EURO, (2.752,20 €), correspondiendo de acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, 2.502,00 € y al valor estimado del contrato y 250,20 €, al Impuesto sobre el Valor Añadido, 10%.

TERCERO.- El presente contrato tendrá una duración de **DOS AÑOS**, contados a partir del día siguiente al de formalización del contrato, sin perjuicio de que el suministrador deba realizar, en su caso, los cambios reglamentarios de baja con el actual suministrador y alta con la empresa adjudicataria del nuevo contrato, pudiendo ser objeto de prórroga por otros dos años más, sin que la duración del contrato, incluida la prórroga, pueda exceder de **CUATRO AÑOS**, mediante acuerdo expreso entre el Ayuntamiento y el adjudicatario.

CUARTO.- El presente contrato se financiará con cargo a la partida presupuestaria **920-221.01** del presente Presupuesto de gastos.

QUINTO.- Atendiendo a la duración del contrato, no procederá la revisión de precios durante la vigencia del mismo.

SEXTO.- La facturación de los servicios se hará mensualmente, contra factura expedida que incluirá la totalidad de los suministros efectivamente realizados y formalmente comunicados al Ayuntamiento.

En las facturas se establecerá el precio **€/litro**, y se entiende que en las mismas están incluidos todos los impuestos legalmente aplicables, independientemente de los litros descargados.

Las facturas irán acompañadas de los suministros efectuados, llevaran en todos los casos el conforme de la Concejalía Delegada del servicio y del responsable técnico del contrato, previa su fiscalización por la Intervención Municipal.

Las facturas deberán cumplir las determinaciones exigidas en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, y se presentarán en el Registro de Entrada de éste Ayuntamiento.



SÉPTIMO.- El contratista deberá disponer y tener en vigor durante la ejecución del contrato un seguro de responsabilidad civil, que cubra la totalidad de los posibles daños personales y/o materiales directos e indirectos que se puedan causar durante la ejecución del contrato.

OCTAVO.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista de conformidad con el artículo 103 de la LCSP.

NOVENO.- Dada la naturaleza del contrato no procede establecer plazo de garantía en cuanto al suministro.

DÉCIMO.- El incumplimiento del contrato o funcionamiento anormal del servicio dará lugar a la incoación del correspondiente procedimiento sancionador y a la imposición de las sanciones previstas en el la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMOPRIMERO.- La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos previstos por los artículos 211.212.y 213 de la LCSP.

En todos los casos, la resolución del contrato se llevara a término siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP y en el artículo 109 del RGLCAP.

DECIMOSEGUNDO.- La contratista representada por D. J.M.M., se compromete al cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, con sujeción a todas y cada una de las clausulas en él contenidas.

En especial y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 202 LCSP, relativo a la condición especial de ejecución del contrato con carácter esencial:

-.El adjudicatario deberá cumplir con la obligación a que Todos los vehículos de la empresa adjudicataria destinados al suministro de combustible para el Ayuntamiento contarán como mínimo con la etiqueta medioambiental TIPO B (COLOR AMARILLO).

DECIMOTERCERO.- Además de por el presente documento administrativo de formalización del contrato, éste se registrá por lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por el Pliego de Prescripciones Técnicas, a todos los cuales el contratista manifiesta su conformidad. Por consiguiente, para las restantes determinaciones relativas a las obligaciones y derechos del contratista y de la administración contratante se estará a lo establecido en los citados documentos.

DECIMOCUARTO.- Este contrato tiene carácter administrativo, y las cuestiones litigiosas surgidas de la interpretación, modificación, resolución y efectos serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la contencioso-administrativa a tenor de lo



dispuesto en la Ley 29/2998, de 23 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; sin perjuicio del derecho de poder ejercitar igualmente la interposición del recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 123 y 124 de la Ley 39/39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y para que así conste y en prueba de conformidad por ambas partes, se firma electrónicamente el presente documento contractual, dando fe de ello la Secretaria acctal.

POR LA ADMINISTRACIÓN
EL ALCALDE

POR EL CONTRATISTA
VIVA AQUA SERVICE SPAIN,S.A.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICO

Fdo.:

El Secretario
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICO

